

**1008-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco. **No acreditación de sustituciones en la estructura de la provincia LIMÓN, del partido NUEVA GENERACION, asamblea de fecha doce de abril dos mil veinticinco.**

Mediante auto n°3838-DRPP-2021 de las quince horas con treinta y ocho minutos del doce de noviembre de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido **Nueva Generación** que, la estructura de la provincia de **Limón** se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio n°DGRE-0026-2025 de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, se comunicó al partido político la renuncia de la señora Hazel Andrea Jiménez Espinoza, cédula de identidad n.°701760587 al cargo de delegada territorial propietaria en la provincia de Limón; asimismo, en oficio DRPP-1182-2025 de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Departamento de Registro de Partidos Políticos aplicó *-entre otras-* las destituciones de los señores Ileana Gabriela Matarrita Córdoba, cédula de identidad n°701690711, Edgar Alcides Mora Solano, cédula de identidad n°302690382, Manuel Ignacio León Guido, cédula de identidad n°503560529, Kristopher Gómez Chaves, cédula de identidad n°701590649, Daine Priscilla Monge López cédula de identidad n°116280366, a los puestos de delegados territoriales propietarios y Jose Ignacio Fuentes Calvo, cédula de identidad n° 702270252 como delegado territorial suplente.

Ahora bien, en fecha doce de abril de dos mil veinticinco, el partido político celebró una nueva asamblea provincial de Limón, la cual, de conformidad con el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea se determina que, se designaron a los señores Edith Milagros Guzmán Arias, cédula de identidad n°701150002, Marcos Alexis Durán Dormond, cédula de identidad n°701430667, Mark Anthony Pinnock Brown, cédula de identidad n°701270002, Rolando Cruz Castro, cédula de identidad n°700990210, Verónica González Solís, cédula de identidad n°206330143 y Yendry Alejandra Cubillo Cubillo, cédula de identidad n°701810719, como delegados territoriales propietarios, y al señor Henry Geovanni Fuentes Fernández, cédula de identidad n°304350082, como delegado territorial suplente, no obstante; una vez realizado el análisis correspondiente, este Órgano Electoral determina que, **la asamblea provincial no cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración**, toda vez que, según lo establecen los artículos cincuenta y dos inciso h) y sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral; y artículo sesenta y ocho del estatuto partidario, para la celebración de esta asamblea

provincial se requería la presencia de un mínimo de **dieciséis** asambleístas, sin embargo, únicamente se contó con quince firmas válidas.

Si bien es cierto, según observación realizada por la agrupación política a los delegados fiscalizadores, el partido político nombró al señor Henry Geovanni Fuentes Fernández, cédula de identidad n°304350082, como delegado territorial suplente en la asamblea del cantón de Siquirres, provincia de Limón en fecha diez de noviembre de dos mil veinticuatro, no obstante; este Departamento le advirtió a la agrupación política que, no procedía dicha designación debido a que el cargo se encontraba ocupado por el titular sin que se presentara la carta de renuncia correspondiente. (Ver auto n°1504-DRPP-2024 de las ocho horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro).

De conformidad con lo anterior, el partido político presentó en fecha nueve de abril del presente año, subsanación mediante escrito de solicitud de revisión y acreditación de nombramientos para las sustituciones en los cantones de Matina, Siquirres y Talamanca, adjuntando resolución de los expedientes 01-031-2024-BIS-TEDPNG (Siquirres) y 01-024-BIS-2024-TEDPNG (Matina y Talamanca), y su respectiva firmeza.

Dado que, la solicitud de subsanación para los cantones referidos, ingresó a este Departamento el día nueve de abril del presente año y que la asamblea provincial fue convocada a celebrarse en fecha doce de abril de dos mil veinticinco, resulta materialmente imposible la participación como delegado territorial suplente del señor Fuentes Fernández en la asamblea provincial de cita, toda vez que, no media un plazo de tres días hábiles entre la fecha de presentación de las subsanaciones y la celebración de la asamblea.

Cabe mencionar que, mediante auto n°0962-DRPP-2025 de las ocho horas con veintisiete minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se acreditó para el cantón de Siquirres los nombramientos de Ana Lorena Jiménez Azofeifa, cédula de identidad 108170119, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, Jessica Vanessa Gómez López, cédula de identidad 206830646, como delegada territorial propietaria y Henry Geovanni Fuentes Hernández, cédula de identidad 304350082, como delegado territorial suplente, designaciones que adquieren vigencia a partir del ocho de mayo de dos mil veinticinco.

En consecuencia de lo anterior, se determinó que la asamblea de marras únicamente contó con un quórum de quince asambleístas, lo cual incumple con el mínimo requerido por ley; y por lo tanto, no es procedente acreditar los nombramientos realizados en la asamblea provincial de Limón celebrada el día doce de abril del presente año, razón por la cual el

partido político deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea provincial de Limón, para realizar las sustituciones correspondientes, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/jfg/aca*  
*C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación*  
*Ref., No.: S 05285-05381-2025*